

**BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
ATRACCIONES/NEGOCIOS EN LA FERIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD 2025**

CAPITULO PRIMERO - OBJETO

Es objeto de las presentes Bases establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de las licencias de uso común especial normal, de los terrenos destinados a las diversas actividades comerciales que se desarrollan en la zona destinada a las Atracciones, con motivo de la Feria de Ntra. Sra. de la Salud, así como regular los requisitos que deberá cumplir cada solicitante en atención a las actividades que pretendan desarrollarse.

Se establece el procedimiento de adjudicación de parcelas mediante el sistema de libre concurrencia, con finalidades organizativas, de decoro, seguridad y orden público. Dichas parcelas estarán clasificadas según las diversas actividades a la que se destinen y la localización en la que se encuentren ubicadas.

Como anexo a estas Bases, con carácter provisional, se adjunta la relación de parcelas, actividades, superficie y localización que definen los diferentes usos a que haya de destinarse cada parcela.

CAPÍTULO SEGUNDO - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 17/2009, sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, estando justificada por razones naturales y técnicas la limitación del número de licencias, debe garantizarse, en el procedimiento de concesión de las licencias, los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Asimismo, las autorizaciones que se concedan tendrán una duración limitada y no darán lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para la persona prestadora cesante o para personas especialmente vinculadas con ella.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en las presentes bases, las ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. Las licencias se otorgarán directamente a los/as solicitantes que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, se encontrase limitado su número (como es el supuesto que nos ocupa), en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

Conforme al art. 59, de dicho Reglamento, las licencias que deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones, establecidas en el art. 60 de dicha norma, rigiéndose el otorgamiento de licencias por lo establecido en las presentes Bases, conforme al precepto invocado.

CAPÍTULO TERCERO - ACTIVIDADES RECREATIVAS

La clasificación para las distintas actividades previstas en el recinto del parque de atracciones son las que a continuación se indican:

A.- Aparatos: (1) Se encuadran en los mismos, toda atracción que funcione con movimiento producido por fuerza mecánica o eléctrica y/o con estructuras en las que los/as usuarios/as han de situarse en su interior. Por el tipo de público a quien van dirigidos, podrán ser:

- 1.1. INFANTILES.
- 1.1.1. Con movimiento.
- 1.1.2. Sin movimiento.
- 1.2. MAYORES.
- 1.3. FAMILIARES.

Por el tipo de apertura podrán ser: FRONTAL, FRONTAL Y LATERALES o abiertos a CUATRO CARAS. Respecto de las taquillas para venta de ticket, y para aquellas que no se encuentren integradas en el aparato, éstas deberán situarse dentro del espacio autorizado como parcela.

B.- Espectáculos: (2) Estructuras cerradas en las que el público accede a su interior para la visualización de algún tipo de espectáculo. Por la distribución del público asistente, estos se dividen en:

- 2.1. DE RECORRIDO A TRAVÉS DE VEHÍCULO A MOTOR.
- 2.2. DE RECORRIDO A PIE.

Por su actividad se dividen en: DE ACTUACIÓN CON PROFESIONALES, MEDIANTE REPRESENTACIONES MECÁNICAS EN MOVIMIENTO, ESPECTÁCULOS DE LUZ Y SONIDO, ETC.

Todos ellos serán de apertura en fachada exclusivamente, en tanto que, respecto de las taquillas y accesos, se aplica lo especificado en el apartado anterior.

C.- Casetas: (3) Consistentes en estructuras en las que el público se sitúa en el exterior de las mismas y desarrolla una actividad del tipo: TIRO, RIFAS, DARDOS, etc., quedando expresamente prohibida la venta directa de productos, así como premios en metálico o de animales vivos. Por la forma de participar en ellas, así como por sus características propias, se dividen en:

- 3.1. **Habilidad:** Siendo necesaria la intervención y destreza de la clientela para obtener premio: tiro con escopeta, porterías, canastas de baloncesto, carreras de camellos, dardos, etc.
- 3.2. **Azar:** La que la obtención de premio es totalmente fortuita: rifas, sobres, cuerdas, rasca, etc, y como apartado específico serán consideradas las TÓMBOLAS.
- 3.3. **Bingos:** Juego en el que, a diferencia de los anteriores, cada jugador/a debe completar los números de su cartón según van saliendo en el sorteo.

Todas éstas deberán quedar abiertas solo de frontal, salvo aquellas que por su ubicación ocupen esquina a una calle, en cuyo caso podrán abrir el lateral correspondiente a la misma.

D.- Máquinas (Grúas): (4) Son estructuras en las que el público participa mediante la manipulación directa de aparatos mecánicos, electrónicos, etc., tanto su fachada como los laterales y traseras podrán quedar abiertos al público, quedando expresamente prohibida la venta directa de productos, así como premios en metálico o de animales vivos. Asimismo quedan prohibidas las máquinas que tengan como núcleo de atracción el empleo o valoración de la fuerza física.

E.- Establecimientos: (5) Espacios dedicados a la comercialización y venta de productos alimenticios y bebidas, clasificándose en:

- 5.1. **Churrerías:** Establecimientos cerrados en los que se expende café, leche o chocolate líquido y masa frita (jeringos, churros, buñuelos, etc.). En estos establecimientos está prohibida la venta de bebidas alcohólicas.
- 5.2. **Algodón:** Puestos de pequeñas dimensiones, donde se expende el producto citado. En ellos está prohibida la venta de bebidas alcohólicas, autorizándose sólo la venta de agua envasada y refrescos, así como el producto que da nombre a esta categoría.
- 5.3. **Helados y Yogurtería:** Puestos de pequeñas dimensiones, donde se expende el producto citado. En ellos está prohibida la venta de bebidas alcohólicas, autorizándose sólo la venta de agua envasada y refrescos, así como el producto que da nombre a esta categoría.
- 5.4. **Vinos:** Establecimientos abiertos donde se expenden diversos tipos de vinos. Está prohibida la venta de otros tipos de bebidas.
- 5.5. **Bocadillos y Refrescos:** Establecimientos abiertos dedicados a la venta de bocadillos fríos y calientes y refrescos así como cervezas y tinto de verano. Tienen prohibida la venta de bebidas alcohólicas superior a ocho grados.
- 5.6. **Comidas Típicas:** Establecimientos abiertos que expenden diversas manifestaciones gastronómicas internacionales: hamburgueserías, kebabs, pizzerías, patatas asadas, gofres, buñuelos, patatas fritas, etc. y refrescos así como cervezas y tinto de verano. Tienen prohibida la venta de bebidas alcohólicas superior a ocho grados y la venta de comida diferente a la autorizada.
- 5.7. **Turrón:** Establecimientos abiertos para la venta directa de turrón, garrapiñadas, coco y otra alimentación dulce no competitiva con el resto de los epígrafes anteriores. Igualmente, tienen permitida la venta de agua envasada y refrescos, no estando permitido ningún tipo de juego de azar o habilidad para obtener el producto.

En ningún caso, se permitirá la instalación de quemadores, asadores, etc., en zonas que pueda tener contacto el público, debiendo cumplir el establecimiento con los certificados de las reglamentaciones industriales correspondientes.

Toda persona que en éstas actividades realicen manipulación y/o expedición de alimentos, deberán cumplir con los requisitos higiénico sanitarios exigidos por la legislación vigente, siendo los/as adjudicatarios/as responsables de su cumplimiento.

En todos los establecimientos, queda expresamente prohibida la venta de alcohol en envases superiores a 33 cl.

F.- Puestos (6): Negocios dedicados a la venta directa de productos artesanos, bisutería, juguetes, láminas, gorros, etc. En todos ellos queda expresamente prohibida la realización de juegos de azar, venta de alimentación o bebidas, así como de animales vivos.

CAPÍTULO CUARTO – SOLICITUDES Y PLAZOS

1.- Fecha de solicitudes.- Cada industrial interesado/a en la concesión de parcelas para las actividades a instalar en el parque de atracciones al que se refieren estas bases, deberá presentar solicitud a tal efecto, utilizando el modelo de solicitud oficial, cuya copia se une en anexo al presente documento.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades. Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0016646-PROMOCIÓN – FERIAS Y FESTEJOS, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: FERIA NTRA. SRA. SALUD 2025

También podrán ser presentadas (mediante cita previa) en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en Administración distinta, el/la interesado/a, al objeto de agilizar el proceso, deberá comunicarlo vía correo electrónico al Departamento de Ferias y Festejos (feriasyfestejos@ayuncordoba.es)

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comprobadas las solicitudes, a partir del 20 de diciembre de 2024, se hará público el listado provisional de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, que se podrá consultar en el Dpto. de Ferias y Festejos, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal. Los/as industriales feriantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

2.- Fecha de aprobación del listado definitivo de admisiones.- Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, se procederá a la publicación del listado definitivo para la celebración de la Feria de Nuestra Señora de la Salud, que se podrá consultar en el Dpto. de Ferias y Festejos, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal.

3.- Fecha y forma de pago de las tasas.- El Excmo. Ayuntamiento, procederá a la expedición de las correspondientes liquidaciones, a los/as industriales que hayan sido admitidos/as en el listado provisional, para quienes se establece la siguiente forma de pago:

- **LIQUIDACIÓN PARKING DE FERIANTES.-** Antes del 21 de marzo del año correspondiente, cada solicitante admitido/a que haga uso del Parking de Feriantes, tendrá que haber abonado el 100% de las de ocupación de terrenos para aparcamientos caravanas, automóviles, camiones, etc., en la Ciudad del Feriante.
- **LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ATRACCIONES/NEGOCIOS:** Con antelación suficiente para que puedan ser abonadas antes del 16 de mayo se practicarán las liquidaciones del 100% por las tasas correspondientes a las concesiones adjudicadas. No se permitirá la ocupación de los terrenos, y quedará excluido en la convocatoria del año siguiente, el/la titular que no haya abonado la liquidación del año anterior.

Los/as adjudicatarios/as de parcelas que no efectuasen dichos pagos en la fecha establecida, no obtendrán autorización para el montaje del negocio/atracción, por lo que, el Excmo. Ayuntamiento, a través del Departamento de Ferias y Festejos, dispondrá de la parcela correspondiente al objeto de establecer la adjudicación sobre el espacio liberado, para dar respuesta a las solicitudes, tales como: nueva adjudicación, ampliaciones solicitadas, anulación del espacio, etc.

En el caso de que por razones de seguridad u organizativas, debidamente justificadas, no se pudiese realizar la instalación de algún negocio/atracción, el Ayuntamiento de Córdoba, a través del Departamento de Ferias y Festejos, intentará en la medida de lo posible la reubicación del negocio/atracción afectado. En el caso de que no fuese posible, se tramitará oportunamente la devolución de las tasas abonadas.

4.- Fechas de montaje y desmontaje.- El montaje de instalaciones, así como la utilización de las instalaciones de la Ciudad del Feriante, para caravanas, camiones, etc., se podrá iniciar **8 días antes del comienzo de la celebración de la Feria, y deberá estar finalizado de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente**, al objeto de poder realizar las comprobaciones correspondientes por el personal técnico competente que deberá emitir los respectivos certificados oficiales y entregar los mismos en el Departamento de Ferias y Festejos, antes de las 14.00 horas del día de apertura de las atracciones de Feria; **no permitiéndose desde esta hora la entrada de Caravanas o Camiones al Recinto Ferial.**

Con carácter excepcional se podrá autorizar el comienzo de la instalación de atracciones, que por sus características técnicas necesiten más tiempo para la realización de su montaje, previa solicitud del interesado.

Para aquellas instalaciones que no cumplieren con los requisitos anteriormente mencionados, se entiende que la empresa responsable hace renuncia definitiva de montaje, a la vez que perderá todo derecho a cualquier devolución económica, con independencia de las sanciones correspondientes tipificadas en el apartado relativo a las mismas y establecido en las presentes Bases.

El desmontaje de todas las instalaciones, así como la salida de vehículos de la Ciudad del Feriante, deberá quedar concluida a las 14.00 horas del quinto día desde la finalización de la Feria, y, una vez efectuado el mismo, las parcelas ocupadas deberán quedar en perfecto estado de conservación y limpieza, respondiendo el adjudicatario del posible deterioro producido en las mismas, estando éste obligado al abono de los costes que pudiera originar, y con independencia de la falta correspondiente estipulada en las presentes Bases.

CAPÍTULO QUINTO – DOCUMENTACIÓN

En la solicitud de instalación de la atracción **deberá indicar obligatoriamente**, lo siguiente:

- Potencia real necesaria, coincidente con el Proyecto Industrial.
- Solicitud de enganche de agua (en caso de que lo necesite). Las instalaciones comprendidas dentro del apartado "Establecimientos", por razones de higiene, será obligatorio que dispongan de enganche de agua potable, excepto para los negocios de Algodón, Vinos, Helados, Buñuelos y Gofres.
- Precio del ticket de la atracción a abonar por el público usuario.

Junto con la solicitud deberán aportar los siguientes documentos, excepto aquellos que hayan sido presentados en ediciones anteriores y no hayan sufrido modificación alguna, debiendo hacer constar en la solicitud que dicha documentación ya fue presentada y la edición correspondiente: **D.N.I. y Escrituras de Sociedad**, en su caso, o **documento de propiedad de la atracción** o establecimiento que solicita.

- **Fotografía** original en color y bien visible del aparato (tamaño mínimo 10x15cm.), caseta, espectáculo o establecimiento que se solicita montar en la presente edición de Feria.
- **Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil** obligatorio conforme al Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía (aquellos que no la presentaron con anterioridad).
- Las atracciones mecánicas, deberán acompañar a la solicitud, conforme a la Legislación Andaluza en materia de seguridad de atracciones, **proyecto técnico**, así como una copia en fichero electrónico del mismo. (excepto los que ya lo hubieran presentado en ediciones anteriores).
- Las atracciones deberán indicar de manera específica si son accesibles o no a personas usuarias de silla de ruedas. En caso afirmativo deberá señalarse mediante el pictograma con el símbolo internacional de accesibilidad.
- Las atracciones deberán indicar si establecerán ACCESO PRIORITARIO (sin esperar cola) para menores de 18 años con discapacidad. En caso afirmativo se deberá indicar expresamente en taquilla una vez instalada la atracción mediante el cartel que se incluye como ANEXO I. Para poder disfrutar del acceso prioritario las personas usuarias deberán presentar tarjeta original acreditativa del grado de discapacidad emitida por el órgano competente. Cada menor deberá ir acompañado de una persona adulta. El acceso prioritario se realizará por la entrada principal, mostrando directamente la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad del menor al personal de la atracción o por la salida de la misma, según se señale en cada caso.



Delegación de Fiestas y
Tradiciones



Departamento de Ferias y Festejos
Pl. de Orive, 2
14071 CÓRDOBA
TELÉF: 957 485 001

- **Lista de precios.**
- **Solicitud de vehículos/ caravanas** para su ubicación en la Ciudad del Feriante, en la que se especifique las características, tipo de vehículo y matrícula.

Hash: 618bc66b0e6862ea79e57e7b5e9b9dd3e769ce0bcccc2e33c10515138064f86338abbbeac28ce40b600fb5fa50ae2481a9f185565575b9871fd2dbf442ed3e73cd | PÁG. 4 DE 8

4/7

Antes del **16 de mayo** los/as industriales feriantes admitidos deberán presentar:

- Justificante de pago del seguro R.C.
- Certificado anual de revisión expedido por ingeniero/a técnico/a y visado por el colegio correspondiente, o Declaración Responsable.
- Relación de familiares y personal trabajador con acceso al Parking de Feriantes.

Una vez instalado:

- Certificado de Solidez, expedido por ingeniero/a técnico/a y visado por el colegio correspondiente, o Declaración Responsable, antes de las 14.00 horas del día de apertura de las atracciones de Feria (Dpto. De Ferias y Festejos)
- Certificado original de Boletín Eléctrico, tanto de atracciones como de caravanas (Oficina de Alumbrado Público)

La documentación requerida en los apartados anteriores, deberá estar a disposición, en todo momento, de las autoridad o personal municipal desde el montaje hasta la salida del recinto ferial.

CAPITULO SEXTO - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Analizadas las solicitudes presentadas, se valorarán conforme a los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:

- 1.- Instalaciones de las actividades que, por sus características se ajusten a las actividades feriales previstas en las parcelas establecidas (15%), según lo establecido en anexo a estas Bases.
- 2.- Compatibilidad de las actividades dentro de la parcela y parcelas colindantes (15%).
- 3.- Dimensiones de las instalaciones de la actividad que permita una ordenación adecuada de la parcela y de las parcelas colindantes (10%).
- 4.- Mejoras de iluminación (5%).
- 5.- Mejoras de decoración (5%).
- 6.- Mejoras de los sistemas de seguridad y mecánicos de la instalación (15%).
- 7.- Accesibilidad de la atracción o negocio y/o acceso prioritario a menores de 18 años con discapacidad (5%).
- 8.- Instalaciones de las actividades que, por sus características resulten "**NOVEDAD**" respecto de las ya autorizadas en la calle solicitada o en el Recinto Ferial, para lo que, será requisito necesario que la misma, evaluada en su conjunto, con independencia del nombre comercial con que figure, no suponga una repetición de las ya autorizadas previamente o tenga funciones, movimientos o actuaciones parecidos, de acuerdo a los apartados anteriormente mencionados (20%).
- 9.- Precios públicos que se ofertan y detalle del servicio o producto que se oferta, calidad-precio (10%).

Las adjudicaciones se otorgarán por sorteo público cuando las empresas solicitantes reunieran idénticas condiciones y se produzca empate en el procedimiento de adjudicación, conforme a los criterios establecidos.

Si una parcela quedara vacante, a través del Departamento de Ferias y Festejos, se podrán otorgar autorizaciones posteriores a los/as industriales interesados/as que hayan presentado solicitud dentro del plazo establecido, y conjugando en la medida de lo posible la no repetición de instalaciones respecto de las ya autorizadas o, en último extremo, se podrán autorizar novedades o cualquier otro negocio/atracción que no suponga repetición de las situadas en las proximidades.

CAPITULO SÉPTIMO - OCUPACIÓN DE PARCELAS

- 1.- **Ocupación unitaria.-** Cada parcela deberá ser ocupada por una sola instalación, estando expresamente prohibida la división de la misma.
- 2.- **Ocupación autorizada.-** En la parcela, solo se podrá montar la instalación autorizada, quedando prohibido realizar cambios respecto de la actividad a desarrollar.
- 3.- **Dimensiones de la parcela.-** En las mismas, se deberán incluir voladizos, taquillas de acuerdo con lo especificado en el capítulo Segundo de éstas Bases, y cualquier otro elemento de enganche del negocio. Respecto de las atracciones cuyas dimensiones sobrepasan de la base de la misma, la medición de la parcela será efectuada tomando como medidas mínimas las de la atracción en su máxima extensión y a una altura de hasta CINCO metros desde el suelo, a cuya altura podrá sobrepasar los límites de la parcela, siempre que, en todo caso, las instalaciones se encuentren en su parte más saliente a más de TRES metros de distancia de los cables de tendido eléctrico, de cualquier otra atracción, o de cualquier elemento que pudiera suponer peligro de colisión o accidente. Las canalizaciones de cualquier tipo deberán disponerse de manera que no invadan zonas de paso ni supongan un obstáculo, especialmente para personas usuarias de silla de ruedas; en caso de que no fuera posible el/la industrial deberá resolverlo a su costa mediante rampas o pasarelas para cableado.
- 4.- **Fijación de instalaciones.-** Queda totalmente prohibido realizar fijaciones de las instalaciones en el pavimento de modo que esto suponga la apertura de hoyos, zanjas, etc., así como la ocupación, con cualquier elemento no autorizado, en los pasillos marcados en el plano.
- 5.- **Establecimientos/Atracciones en esquinas.-** Aquellas que ocupen fachadas en esquina a dos calles, el cálculo de la tasa a aplicar será el de la calle cuyo importe total sea el de mayor cuantía.

CAPITULO OCTAVO - VARIOS

- 1.- **Música.-** En caso de que se lleve a cabo su contratación, será de obligado cumplimiento la conexión al sistema musical establecido por el Excmo. Ayuntamiento, quedando prohibido cualquier otro sistema, bien individual o colectivo. Asimismo, **los altavoces se colocarán de forma que la salida del sonido se dirija hacia su propia instalación**, comprobando antes de comenzar a funcionar que no invadan con su sonido a los negocios colindantes. El nivel sonoro no podrá sobrepasar de los **90 decibelios a 5 metros de distancia de la atracción**. Las atracciones que sean apercibidas por el personal técnico municipal de forma reiterada, deberán montar limitador de sonido a los decibelios estipulados. Se limitará o eliminará el volumen del hilo musical en la zona de atracciones del Recinto Ferial, el lunes y martes de feria, de 16:00 h a 21:00 h, para que niños y niñas con trastornos del espectro autista puedan disfrutar con seguridad de las atracciones junto a sus familias.

5/7

Hash: 618bc66b0c6862ea79e57e7b5e9b9dd3e769ce0b0ccca2e33c10515138064f88338abbacc28ce40b00fb5fa50ae2481a9f185565575b9871fd2dbf42ed3e73cd | PÁG. 5 DE 8



- 2.- **Publicidad explícita.-** Aquellas actividades que requieran de publicidad explícita a través de megafonía, utilizarán en todo momento como fondo la música emitida por la emisora municipal, a la vez que, entre cuña y cuña publicitaria, deberá de quedar un margen mínimo de 60 segundos con música, y no sobrepasar los 60 decibelios.
- 3.- **Publicidad gráfica.-** Queda prohibida la publicidad en las instalaciones que no sean específicas de la empresa autorizada, tales como marcas comerciales de refrescos, bebidas o de cualquier otro tipo.
- 4.- **Pasillos.-** Los pasillos que delimitan las instalaciones deberán estar en todo momento expeditos de cualquier utensilio o aparato de propiedad particular, facilitando en todo momento la accesibilidad.
- 5.- **Instalaciones no autorizadas.-** De instalarse sin autorización cualquier tipo de actividad será responsable del acto la empresa adjudicataria de la parcela en que se encuentre ubicada. De encontrarse ubicada en lugares comunes, será responsable de la misma el/la propietario/a de ésta. En ambos casos, serán retiradas por los servicios municipales con independencia de las sanciones a que hubiera lugar.
- 6.- **Horario de apertura y cierre de actividad.-**
 - **Inicio:** Desde las 21.00 h del viernes previo a la inauguración hasta las 24'00 h.
 - **Día inaugural:** Desde las 00.00 horas y hasta las 6.00 horas
 - **Jueves, viernes y sábado:** Desde las 12.00 horas y hasta las 6.00 horas
 - **Resto de días:** Desde las 12.00 horas y hasta las 4.00 horas
- 7.- **Día Infantil.-** Se celebrará el miércoles de Feria y, con carácter general, el precio de las atracciones se reducirá en un 50% con respecto al precio más bajo indicado en su solicitud, salvo excepciones autorizadas por la Delegación de Promoción (Atracciones de recorrido único, atracciones de 16 plazas o menos, atracciones por características especiales, etc...) y con excepción de las casetas de venta de artículos, alimentación o similares.
- 8.- **Tasas.-** Serán las aprobadas anualmente por el Excmo. Ayuntamiento.
- 9.- **Veladores.-** Quienes hayan solicitado actividades de alimentación en establecimientos abiertos (especialmente comidas típicas) que necesiten veladores para el desarrollo de su negocio, deberán solicitarlo informando el tipo de actividad, siempre y cuando esta conlleve en plano la posibilidad de veladores.
- 10.- **Ciudad del feriante.-** Los vehículos sólo serán estacionados en las zonas previamente asignadas por el Departamento de Ferias y Festejos, no pudiendo ocupar cualquier otro espacio, teniendo de forma visible la autorización o pegatina identificativa.

La basura deberá ser depositada en los lugares establecidos, siendo responsable del mal uso el/la industrial feriante de cuantas actuaciones se produzcan por las personas ocupantes de los espacios a él/ella asignados.

Los animales de compañía deberán estar en todo momento controlados por sus propietarios/as y siempre sujetos a las medidas de seguridad vigentes, no pudiendo estar ningún animal suelto en el Recinto Ferial. No obstante, se garantizará el derecho de acceso al entorno de los perros de asistencia de acuerdo con lo establecido en la ley 11/20121, de 28 de diciembre, por la que se regulan los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía"

Cualquier vehículo estacionado fuera de los espacios autorizados expresamente podrá ser retirado por los Servicios Municipales correspondientes con independencia del abono de ese servicio y las sanciones a que de lugar. No está permitido el estacionamiento de vehículos, camiones o caravanas en el Recinto Ferial sin la previa autorización del Departamento de Ferias y Festejos.

CAPITULO NOVENO – INCUMPLIMIENTOS Y SUS CONSECUENCIAS

1.- **Tipificación de Incumplimientos.-** A todos los efectos, los incumplimientos se establecen en:

- Leves
- Graves
- Muy Graves

• **1.1.- Incumplimientos leves.-**

- No disponer en lugar perfectamente visible la Licencia de Actividad.
- No tener visible en el vehículo la autorización de aparcamiento.
- El incumplimiento relativo a la publicidad gráfica y explícita.
- El usar otro tipo de música distinto al autorizado.
- El incumplimiento de la normativa de uso de la ciudad del feriante.
- El montaje de altavoces/baffles no respetando la normativa existente al respecto.

1.2.- Incumplimientos graves.-

- La acumulación de TRES incumplimientos leves en la misma edición de Feria o la repetición del mismo incumplimiento leve una vez apercibido y comunicado por los Servicios municipales.
- La desconsideración hacia otros/as industriales feriantes.
- La apertura o cierre de la actividad fuera de los horarios establecidos.
- La venta de productos no autorizados. La venta de artículos no permitidos conforme a la actividad autorizada, conllevará la requisa del elemento durante la duración del festejo o el decomiso del artículo expuesto.
- Mal estacionamiento de vehículos tanto en el recinto Ferial, como en la ciudad del Feriante.
- Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido en el mismo.
- Deteriorar el lugar asignado o alguna instalación en la Ciudad del Feriante por realizar un uso indebido en el mismo.
- No mantener la parcela y el negocio en las debidas condiciones de decoro o higiénico-sanitarias y de seguridad.

- No depositar la basura en los lugares establecidos por los Servicios Municipales y con riesgo para la ciudadanía.
- El incumplimiento sobre animales en el Recinto Ferial especificado en estas Bases.
- Realizar canalizaciones o instalar materiales o elementos de cualquier tipo que invadan zonas de paso y/o supongan un obstáculo que dificulte la accesibilidad, especialmente para personas usuarias de silla de ruedas.

1.3.- Incumplimientos muy graves.-

- La acumulación de DOS incumplimientos graves durante la celebración de la Feria de modo consecutivo, o la reiteración del incumplimiento habiendo sido apercibido por los Servicios Municipales.
- La desconsideración hacia la ciudadanía, así como a cualquier personal funcionario en el ejercicio de sus obligaciones.
- La ocupación de espacios no autorizados dentro del recinto ferial y ciudad del feriante ya sean zonas de parcelas o zonas comunes.
- La falsedad documental.
- La venta de bebidas alcohólicas no autorizadas. La venta de artículos no permitidos conforme a la actividad autorizada, conllevará la requisa del elemento durante la duración del festejo o el decomiso del artículo expuesto.
- Que pueda acontecer un accidente por dejadez manifiesta en el mantenimiento del negocio.
- Traspasar, vender o alquilar las parcelas a terceros, tanto en recinto de atracciones como en la Ciudad del Feriante.
- El inicio de la actividad sin autorización municipal, o el cambio de actividad durante la feria, careciendo de la autorización municipal.
- No cumplir con las tarifas y condiciones establecidas en el desarrollo del Día Infantil.
- No cumplir las fechas de montaje y desmontaje previstas en estas Bases.

1.4.- De la adopción de medidas cautelares.-

- 1.4.1. Formulada denuncia por el personal municipal o por los/as agentes de la autoridad, sobre hechos que supongan el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma a la persona responsable de la Atracción denunciada, otorgándose un término de Audiencia por plazo de veinticuatro horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.
- 1.4.2. Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de las instalaciones.
- 1.4.3. Todo ello, sin perjuicio de que razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato y temporal de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente. En este caso para el levantamiento de la medida cautelar, el responsable de la misma deberá presentar a los servicios municipales, certificación expedida por personal técnico competente en el que indique expresamente que se han solventado las incidencias detectadas por las que se procedió al cierre de la instalación.

2.- De las Consecuencias Sancionadoras por el Incumplimiento de lo Dispuesto en las presentes Bases.- Sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares reguladas en la base anterior, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases comportará las siguientes consecuencias para las industrias autorizadas:

- Denunciado el incumplimiento leve de lo dispuesto en las Bases, se apercibirá por escrito a la persona titular o representante, a los efectos de que se subsane las anomalías advertidas o se abstenga de realizar las prácticas que constituyan tal incumplimiento. Si la persona apercibida no atendiera tal requerimiento, su actitud se entenderá como incumplimiento grave de lo dispuesto en las presentes Bases.
- Denunciado el incumplimiento grave o muy grave de los dispuestos en las presentes Bases, se acordará la incoacción y tramitación de un expediente administrativo en el que se dará traslado del contenido de la denuncia a la parte interesada, se le otorgará trámite de Audiencia por quince días a fin de efectuar alegaciones y, en su día, caso de acreditarse tal incumplimiento, dictarse resolución por la que, en su caso se acuerde para el/la infractor/a la imposibilidad de desarrollar esa actividad en la Feria de Córdoba durante un año o dos en el caso de falta grave y de tres a cinco años cuando la falta sea muy grave.

3 - Recursos.- Contra cualquier sanción establecida, las personas interesadas podrán interponer los RECURSOS legalmente establecidos y que estimen oportunos ante la Jurisdicción correspondiente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS Y TRADICIONES
(fecha y firma electrónicas)

7/7



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

51cd85baa125f55ca16faab92a16a8f52caa435d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 618bc66b0e862ea79e57e7b5e9b9dd3e769ce0bccca2e33c10515138084f88338abbeac28ce400b600fb5fa50ae2481a9f185565575b9871fd2dbf42ed3e73cd

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016646_2024_000000000000000000000002237110

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 08/10/2024 11:35:08

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

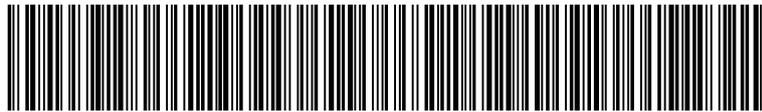
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 51cd85baa125f55ca16faab92a16a8f52caa435d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

ANEXO I

ACCESO PRIORITARIO PARA MENORES CON DISCAPACIDAD EN ATRACCIONES DE LA FERIA DE CÓRDOBA

En las atracciones en que aparezca este cartel tendrán **ACCESO PRIORITARIO** (sin esperar cola) los/as menores de **18 años con discapacidad**.

Para poder disfrutar del acceso prioritario se deberá presentar **tarjeta original acreditativa del grado de discapacidad** emitida por el órgano competente. Cada menor deberá ir acompañado de una persona adulta.



El acceso prioritario se realizará por la entrada principal, mostrando directamente la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad del menor al personal de la atracción o por la salida de la misma, según se indique en cada caso.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a92d77b6491f2d478d2ecba9657d80c1ed39ce2e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 4037363f712572f6b373f10795b50427d7246a02574934d243718c4e0ea7c8858a04905807e3c342bbce2ee0e4e4afdfbfae71dd26f559628f7d92325c380a2c

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016646_2024_00000000000000000000022237108

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 08/10/2024 11:35:08

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a92d77b6491f2d478d2ecba9657d80c1ed39ce2e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

ANEXO 2

SOBRE LA POTENCIA A CONTRATAR Y DEMÁS CUESTIONES SOBRE LA CONTRATACIÓN DE ENERGÍA EN LA FERIA NUESTRA SRA. DE LA SALUD 2025

La potencia eléctrica a contratar deberá ser la potencia real necesaria, coincidente con la establecida en el Proyecto o MTD, mediante el correspondiente CIE.

En función de la potencia solicitada, se le indicará con precisión, mediante plano, el punto de suministro de la red municipal. Desde el punto de suministro, hasta el cuadro general de protección de la instalación, se instalará un conductor de derivación individual (acometida), que será por cuenta del solicitante. Esta derivación individual se realizará con cable flexible de tensión nominal 450/750 V (H07ZZF), según norma UNE 21027-13 (cables flexibles con aislamiento y cubierta de compuesto reticulado con baja emisión de humos y gases corrosivos). La sección en mm de este conductor de cobre, no puede ser arbitraria, sino que debe corresponder exactamente a la potencia solicitada, según las tablas que a continuación se indican. Caso de tener que incrementar la sección de este conductor por caída de tensión, debe justificarse mediante los correspondientes cálculos electrotécnicos.

1. Sección de conductor de cobre de derivación individual expresada en mm² para el caso de tensión 230 V entre fase y neutro y 400 V entre fases (trifásica de 4 conductores)

Potencia (KW)	Sección conductor mm	C.G.P.	Fusible (A)
Hasta 15 KW	6	C.G.P. 7-63	32
Hasta 25 KW	10	C.G.P. 7-63	50
Hasta 30 KW	16	C.G.P. 7-63	63
Hasta 40 KW	25	C.G.P. 7-100	80
Hasta 50 KW	35	C.G.P. 7-160	100
Hasta 62 KW	50	C.G.P. 7-160	125
Hasta 100 KW	95	C.G.P. 7-250	200
Hasta 125 KW	150	C.G.P. 7-250	250
Más de 125kW	240	C.G.P. 7-400	400

2. Sección de conductor de cobre de derivación individual expresada en mm² para el caso de tensión 230 V entre fase y neutro (monofásica de 2 conductores).

Potencia (KW)	Sección conductor mm	C.G.P.	Fusible
Hasta 5 KW	6	C.G.P. 1-63	40
Hasta 9 KW	10	C.G.P. 1-100	63
Hasta 15 KW	16	C.G.P. 1-100	80

La acometida para la instalación, estará en función del suministro energético que se solicite. Caso de que durante el funcionamiento se advirtiese mayor necesidad de consumo, se efectuará una nueva autoliquidación en función de la energía real que se necesita, incrementándose con los gastos que originen las posibles acciones que haya que realizar para adecuar la red de alimentación a las nuevas necesidades energéticas.

DEL PRECIO A FACTURAR

1.- Control de potencia demandada para concesiones de hasta 15kW

Aquellos suministros cuyo término de potencia contratada sea inferior a 15kW, tendrán incorporado un Interruptor de Control de Potencia, para evitar poner en riesgo la instalación en caso de demandas continuadas de potencia por encima de la potencia de diseño.

2.- Control de potencia demandada para concesiones de 15kW o superiores

Los suministros con potencias contratadas de 15kW o superiores, se dotarán de maxímetro. El maxímetro es un medidor que registra la potencia eléctrica utilizada. Los datos quedan registrados en periodos de 15 minutos, encargándose de comprobar si se supera la potencia contratada o no (estos aparatos de medida ya viene poniéndolos el Servicio competente del Ayuntamiento en años anteriores).

3.- Determinación de los componentes de la facturación

Las tarifas de acceso se componen de un término de facturación de potencia y un término de facturación de energía y, en su caso, un término por la facturación de la energía reactiva que se determinarán tal como se expresa a continuación:

3.1.- Término de facturación de potencia.-El término de facturación de potencia, el cálculo de la potencia a facturar que interviene en el mismo, así como la forma de proceder en el caso de modificación de las potencias contratadas a lo largo de la feria, se determinarán de la forma siguiente:

3.1.1 Término básico de facturación de potencia:

Para cada uno de las modalidades aplicables a las tarifas, definidas en los puntos 1 y 2, se contratará una potencia.

El término de facturación de potencia será el sumatorio resultante de multiplicar la potencia a facturar en cada período tarifario, que se define más adelante, por el término de potencia correspondiente, según la fórmula siguiente:

$$FP= Pfi \times tpi$$

Donde:

Pfi = potencia a facturar en el período expresada en kW.

tpi = precio anual del término de potencia en €/kW/día

3.1.2 Determinación de la potencia a facturar:

La determinación de la potencia a facturar se realizará en función de las potencias contratadas en cada tramo tarifario y, en su caso, dependiendo de cada tarifa, las potencias realmente demandadas en el mismo durante el período de facturación considerado, de acuerdo con lo siguiente:

a) Control y medición de la potencia demandada:

El control de la potencia demandada se realizará mediante la instalación de los adecuados aparatos de control y medida según la modalidad de tarifa contratada, de acuerdo con lo siguiente:

1. Tarifa Potencias hasta 15kW: el control de la potencia demandada se realizará mediante la instalación del interruptor de control de potencia (ICP) tarado al amperaje correspondiente a la potencia contratada.

Alternativamente, en aquellos casos en que, por las características del suministro, éste no pueda ser interrumpido, el consumidor podrá optar a que la determinación de la potencia que sirva de base para la facturación se realice por maxímetro. En estos casos la potencia contratada no podrá ser inferior a la potencia que, en su caso, figure en el Boletín de Instalador para los equipos que no puedan ser interrumpidos. En todos los casos, los maxímetros tendrán un período de integración de 15 minutos.

2. Tarifa de 15 kW y superiores: el control de la potencia demandada se realizará mediante la instalación de los correspondientes aparatos de medida que registrarán la potencia cuarto horaria máxima demandada.

b) Determinación de la potencia a facturar en cada tramo tarifario:

La determinación de la potencia a facturar en cada tramo tarifario se realizará de la forma siguiente:

- Tarifa hasta 15kW: la potencia a facturar será la potencia contratada, en el caso en el que el control de potencia se realice con un interruptor de control de potencia o, en su caso, mediante el contador que permita la discriminación horaria y la telegestión, o según la fórmula que se establece en el párrafo siguiente, si dicho control de potencia se realiza por medio de maxímetro.

- Tarifa de 15kW o superiores: la potencia a facturar a considerar en la fórmula establecida para estas tarifas en el apartado 7.3.1.1 se calculará de la forma que se establece a continuación:

a) Si la potencia máxima demandada, registrada en el período de facturación, estuviere dentro del 85 al 105 por 100 respecto a la contratada, dicha potencia registrada será la potencia a facturar (Pfi).

b) Si la potencia máxima demandada, registrada en el período de facturación, fuere superior al 105 por 100 de la potencia contratada, la potencia a facturar en el período considerado (Pfi) será igual al valor registrado más el doble de la diferencia entre el valor registrado y el valor correspondiente al 105 por 100 de la potencia contratada.

c) Si la potencia máxima demandada en el período a facturar fuere inferior al 85 por 100 de la potencia contratada, la potencia a facturar (Pfi) será igual al 85 por 100 de la citada potencia contratada.

3.2.- Término de facturación de energía activa: El término de facturación de energía activa será el producto resultante de multiplicar la energía consumida y medida por contador en cada tramo tarifario por el precio término de energía correspondiente, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$FE= E \times te$$

Donde:

E = energía consumida, expresada en kWh.

te = precio del término de energía del tramo tarifario.

3.3.- Término de facturación de energía reactiva.

El término de facturación por energía reactiva será de aplicación para todos los consumidores excepto para los suministros acogidos a concesiones de hasta 15kW.

Este término se aplicará siempre que el consumo de energía reactiva exceda el 33 por 100 del consumo de activa durante el período de facturación considerado ($\cos \psi < 0,95$) y únicamente afectará a dichos excesos.

El precio de kVArh de exceso se establecerá en céntimos de euro/kVArh, en la Ordenanza Fiscal correspondiente (406).

Las condiciones particulares que se establecen para la aplicación de este término, así como las obligaciones en relación con el mismo, son las siguientes:

a) Corrección obligatoria del factor de potencia:

Cuando un consumidor con potencia contratada superior a 15 KW tenga un consumo de energía reactiva superior a 1,5 veces el de energía activa en tres o más mediciones, el Ayuntamiento podrá comunicarlo al organismo competente de la Comunidad Autónoma, quien podrá establecer al consumidor un plazo para la mejora de su factor de potencia y, si no se cumpliera el plazo establecido, podrá llegar a ordenar la suspensión del ejercicio del derecho al acceso a las redes en tanto no se mejore la instalación en la medida precisa.

b) Corrección de los efectos capacitivos:

Cuando la instalación de un suministro produzca efectos capacitivos que den lugar a perturbaciones apreciables en la red de distribución, cualquier afectado por las perturbaciones podrá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, el cual, previo estudio de aquéllas, recabará del consumidor o su mandatario, su corrección y le fijará un plazo para ello. En caso de no hacerlo así se aplicarán las medidas que procedan, pudiendo llegar a ordenar la suspensión del ejercicio del derecho al acceso a las redes del distribuidor.

4.- Precios de las diferentes tarifas

Suministro de energía eléctrica para atracciones y casetas de la Feria de Nuestra Señora de la Salud

29,97 €/kW * kilowatios demandados + 120€ de enganche y desenganche

La fórmula de cálculo se corresponde con la estimación del coste en euros del consumo y mantenimiento, siendo el término fijo el coste de conexión y desconexión. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de auditar individualmente los consumos y regularizar desviaciones que se aprecien en los mismos respecto a las potencias contratadas.

Valores de los términos de energía y potencia:

Te= 0,261064 €/kWh

Tpi= 0,1774 €*kWh/día

La fórmula de cálculo se corresponde con la estimación del coste en euros del consumo y mantenimiento, siendo el término fijo el coste de conexión y desconexión. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de auditar individualmente los consumos y regularizar desviaciones que se aprecien en los mismos respecto a las potencias contratadas.



FIRMANTE

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

4c39194c8045f18f74e02de3bf4e3b5a3a48ed8b

NIF/CIF

****794**

FECHA Y HORA

08/10/2024 11:39:06 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4c39194c8045f18f74e02de3bf4e3b5a3a48ed8b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 2e9073faa0205f5114aff6d1475c222567f0b49057405f34756515ccd53269dd5ab81745c6fa075f1905327c2edf30ec88a82408d37d49edfe0e2299e1d8814b

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016646_2024_00000000000000000000022237109

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 08/10/2024 11:35:08

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4c39194c8045f18f74e02de3bf4e3b5a3a48ed8b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

ANEXO - RELACIÓN DE PARCELAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS FERIA NTRA. SRA. DE LA SALUD 2025

ARCO VIARIO SUR

Nº	ACTIVIDADES RECREATIVAS	METROS FACHADA	METROS FONDO
1	3.1. CASETA HABILIDAD	6	3
2	5.7. TURRÓN	10	3,5
3	5.7. TURRÓN	12	3,5
4	5.6. COMIDA TÍPICA - PATATAS ASADAS	12	2
5	5.6. COMIDA TÍPICA - HAMBURGUESERÍA	8	3
6	5.6. BUÑUELOS	2	2
6B	5.3. HELADERÍA	4	2
7	5.6. COMIDA TÍPICA - REPOSTERÍA	6	2
8	5.7. TURRÓN	10	2
9	5.6. COMIDA TÍPICA - PATATAS ASADAS	5	2
10	5.6. COMIDA TÍPICA - KEBAB	6	3
11	5.6. COMIDA TÍPICA - GOFRES	6	3
12	5.6. COMIDA TÍPICA - HAMBURGUESERÍA	6	3
12-V	5.6. COMIDA TÍPICA (Veladores)	6	1
13	5.6. COMIDA TÍPICA - PATATAS ASADAS	4	2
14	5.4. VINOS	8	3
15	5.2. ALGODÓN	3	2
16	5.5. BOCADILLOS Y REFRESCOS	8	3
17	5.6. COMIDA TÍPICA - BUÑUELOS	2	2
19	5.5. BOCADILLOS Y REFRESCOS	6	3
21	5.7. TURRÓN	10	3
23	5.7. TURRÓN	11	3

GUADALQUIVIR

Nº	ACTIVIDADES RECREATIVAS	METROS FACHADA	METROS FONDO
2	5.1. CHURRERÍA	10	20
6	5.1. CHURRERÍA	10	20
10	5.1. CHURRERÍA	10	20

BULEVAR DEL PUENTE

Nº	ACTIVIDADES RECREATIVAS	METROS FACHADA	METROS FONDO
1	5.5. BOCADILLOS Y REFRESCOS	8	3
2	5.7. TURRÓN	14	2,5
3	5.7. TURRÓN	16	2
4	5.6. COMIDA TÍPICA - KEBAB	7	3
4-V	5.6. COMIDA TÍPICA (Veladores)	6	1
5	5.5. BOCADILLOS Y REFRESCOS	7	3
5-V	5.5. BOCADILLOS Y REFRESCOS (Veladores)	6	1
6	5.4. VINOS	7	3
7	5.6. COMIDA TÍPICA - PIZZERIA	12	2,5
8	5.6. COMIDA TÍPICA - GOFRES	4	2
9	5.6. COMIDA TÍPICA - GOFRES	6	2,5
10	5.6. COMIDA TÍPICA - PATATAS ASADAS	6	2
10-V	5.6. COMIDA TÍPICA (Veladores)	10	1
11	5.6. COMIDA TÍPICA - PATATAS ASADAS	16	2,5
12	5.6. COMIDA TÍPICA - BUÑUELOS	4	2
14	5.7. TURRÓN	12	3
16	5.1. CHURRERIA	18	6

ESTADIO

Nº	ACTIVIDADES RECREATIVAS	METROS FACHADA	METROS FONDO
1	5.4. VINOS	8	6
1-V	5.4. VINOS (Veladores)	3	1
3	5.6. COMIDA TÍPICA - HAMBURGUESERÍA	6	8
5	3.1. CASETA HABILIDAD	10	5,5
7	1.1.2. INFANTIL SIN MOVIMIENTO	8	9
9	3.1. CASETA HABILIDAD	16	5

GUITARRA

Nº	ACTIVIDADES RECREATIVAS	METROS FACHADA	METROS FONDO
2	5.6. COMIDA TÍPICA - GOFRES	8	4
4	5.1. CHURRERÍA	20	10
6	5.2. ALGODÓN	4	3
8	5.7. TURRÓN	10	3
10	5.5. BOCADILLOS Y REFRESCOS	10	3
12	5.7. PIZZERIA	10	3
14	5.6. COMIDA TÍPICA - HAMBURGUESERÍA	6	3
16	3.2. CASETA DE AZAR	8	2,5
18	5.3. HELADOS	5	2
20	5.6. COMIDA TÍPICA - HAMBURGUESERÍA	6	3
22	5.6. COMIDA TÍPICA - VINOS Y DULCES	6	3
24	6. PUESTOS	6	3
26	5.7. TURRÓN	12	3
28	5.6. COMIDA TÍPICA - PATATAS ASADAS	10	2,5
30	5.7. TURRÓN	12	3

PROLONGACIÓN MEDINA AZAHARA

Nº	ACTIVIDADES RECREATIVAS	METROS FACHADA	METROS FONDO
1	2.1. ESPECTÁCULO VEHÍCULO A MOTOR	30	8
2	5.6. COMIDA TÍPICA - HAMBURGUESERÍA	7	6
2-V	5.6. COMIDA TÍPICA (Veladores)	8	1
3	1.2. MAYORES	45	22
4	5.2. ALGODÓN	4	2,5
6	5.6. COMIDA TÍPICA - PATATAS ASADAS	4	3
8	5.6. COMIDA TÍPICA - PESCAITO FRITO	10	3

INFIERNO

Nº	ACTIVIDADES RECREATIVAS	METROS FACHADA	METROS FONDO
1	5.7. TURRÓN	11	4,3
2	4. GRÚAS	10	4
3	5.2. HELADOS	6	4
4	3.1. CASETA DE HABILIDAD	10	4
5	5.6. COMIDA TÍPICA - GOFRES	8	3
6	3.1. CASETA DE HABILIDAD	8	3
7	3.2. CASETA DE AZAR	12	4
8	3.1. CASETA DE HABILIDAD	10	6
9	5.1. CHURRERÍA	20	8
10	3.1. CASETA DE HABILIDAD	6	3
11	1.3. FAMILIARES (Noria)	19	18
12	3.3. BINGO	10	5
13-15	1.3. MAYORES/FAMILIARES (Carrusel)	36	16
14	3.1. CASETA DE HABILIDAD	8	3
16	3.2. CASETA DE AZAR	7	4
17	1.2. MAYORES (Extreme)	17	17
18	3.1. CASETA DE HABILIDAD	10	6
19	1.3. FAMILIARES (Pista Coches)	40	15
20	3.1. CASETA DE HABILIDAD	5	3
21	1.2. MAYORES (Maxi Dance)	15	18
22	3.1. CASETA DE HABILIDAD	4	3
23	1.2. - 1.3. NOVEDAD	9	5,5
24	3.1. CASETA DE HABILIDAD	16	3
25	1.2-1.3. MAYORES/FAMILIARES (Supercazuela)	12	12
26	3.1. CASETA DE HABILIDAD	6	4
27	1.2. MAYORES (Gigant)	10	15
28	3.2. CASETA DE AZAR	8	4
29	1.2-1.3. MAYORES/FAMILIARES (Superkanguro)	15	16
30	3.1. CASETA DE HABILIDAD	6	3
31	1.2. MAYORES (Inverter)	14	15
32	3.2. CASETA DE AZAR	9	4
33	1.2 - 1.3 - NOVEDAD	10	8
34	CASETA HABILIDAD	12	4
35	1.2. MAYORES (Barco Vikingo)	9	20
37	5.6. COMIDA TÍPICA - HAMBURGUESERÍA	10	10
37-V	5.6. COMIDA TÍPICA (Veladores)	8	1
36	3.2. CASETA DE AZAR	6	5
39	1.3. FAMILIARES (Látigo)	31	14
38	3.1. CASETA DE HABILIDAD	6	3
41	1.2. MAYORES (Take Off)	16	16



Nº	ACTIVIDADES RECREATIVAS	METROS FACHADA	METROS FONDO
42	4. GRÚAS	19	4
43	1.3. FAMILIARES (Megakanguro)	15	16
44	3.1. CASETA DE HABILIDAD	8	5
45	1.2 – 1.3. MAYORES/FAMILIARES (La Nube)	12	15
46	5.4. VINOS	7,5	4,5
48	3.1. CASETA DE HABILIDAD	6	3
50	3.1. CASETA DE HABILIDAD	8	3
52	3.1. CASETA DE HABILIDAD	8	5
54	5.5. VINOS	5	4,5
56	3.1. CASETA DE HABILIDAD	8	5
58	3.1. CASETA DE HABILIDAD	6	3
60	3.1. CASETA DE HABILIDAD	10	3
62	3.1. CASETA DE HABILIDAD	10	3
64	4. GRÚAS	5	4
66	5.4. VINOS	6	4
68	3.1. CASETA DE HABILIDAD	6	3,5
70	3.1. CASETA DE HABILIDAD	10	3
72	5.5. BOCADILLOS Y REFRESCOS	6	4
74	5.5. BOCADILLOS Y REFRESCOS	4	2
76	3.1. CASETA DE HABILIDAD	8	5
78	3.1. CASETA DE HABILIDAD	3	6
80	3.1. CASETA DE HABILIDAD	10	2,5
82	3.1. CASETA DE HABILIDAD	10	4
84	3.3. BINGO	10	4
86	5.3. HELADOS	6	2
88	5.6. COMIDA TÍPICA - GOFRES	6	2
JTO-09	6. PUESTOS	4	2
JTO-11	5.2. ALGODÓN	2	2
JTO-19	5.2. ALGODÓN	2	2
JTO-21	5.3. HELADOS	5	2
JTO-27	5.2. ALGODÓN	2	2
JTO-29	5.3. HELADOS	4	2
JTO-34	BUÑUELOS	2	2
JTO-39	5.2. ALGODÓN	2	2
JTO-47	5.2. ALGODÓN	2	2
T-10	5.3. HELADOS	2	2
T-12	5.6. COMIDA TÍPICA – PATATAS ASADAS	2	2
T-24	5.6. COMIDA TÍPICA – PATATAS ASADAS	2	2
T-34	5.6. COMIDA TÍPICA – PATATAS ASADAS	2	2
T-46	5.2. ALGODÓN	2	2


FIRMANTE

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

fd2b4879d0e864b7881bc71f6746a71fd7421e51

NIF/CIF

****794**

FECHA Y HORA

08/10/2024 11:39:01 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

PEINETA

Nº	ACTIVIDADES RECREATIVAS	METROS FACHADA	METROS FONDO
1	5.7. TURRÓN	12	3
2	5.1. CHURRERÍA	20	10
3	5.7. TURRÓN	12	4
4	5.1. CHURRERÍA	20	10
5	5.7. TURRÓN	12	3,5
6	3.1. CASETA HABILIDAD	4	4
7	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	10	8
8	5.3. HELADERÍA - YOGURTERÍA	6	3
9	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	15	10
10	5.2. ALGODÓN	3	2
11	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	10	10
12	3.2. CASETA DE AZAR	10	4,5
13	1.1.2. INFANTIL SIN MOVIMIENTO	9	9
14	3.2. CASETA DE AZAR	10	4
15	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	12	9
16	5.6. COMIDA TÍPICA - PATATAS FRITAS	8	3
17-A	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	9	6
17-B	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	5	3
18	5.6. COMIDA TÍPICA - PIZZERIA	8	5
19	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	8	10
20	5.6. COMIDA TÍPICA - HAMBURGUESERÍA	7	6
21	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	12	7
22	3.1. CASETA HABILIDAD	13	3
23	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	8	8
24	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	16	8
25	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	8	8
26	5.2. ALGODÓN	2	2
27	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	12	8,5
28	5.6. COMIDA TÍPICA - HAMBURGUESERÍA	6	4
28-V	5.6. COMIDA TÍPICA (Veladores)	14	1
29	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	13	8
30	3.1. CASETA HABILIDAD	10	6
31	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	6	8
32	3.1. CASETA HABILIDAD	5	3
33	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	8	8
34	5.6. COMIDA TÍPICA - HAMBURGUESERÍA	8	6
34-V	5.6. COMIDA TÍPICA (Veladores)	10	1
35	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	9	9
36	3.1. CASETA HABILIDAD	10	6
37	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	10	10
38	2.2. ESPECTÁCULO PIE	14	6


FIRMANTE

JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR (CONCEJAL DELEGADO)

CÓDIGO CSV

fd2b4879d0e864b7881bc71f6746a71fd7421e51

NIF/CIF

****794**

FECHA Y HORA

08/10/2024 11:39:01 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.cordoba.es>

Nº	ACTIVIDADES RECREATIVAS	METROS FACHADA	METROS FONDO
39	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	12	10
40	3.2. CASETA DE AZAR	6	5
41	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	10	10
42	5.6. COMIDA TÍPICA - PIZZERIA	8	6
43	NOVEDAD INFANTIL	12,5	10
44	1.3. FAMILIARES	16	8
45	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	12	8
46	3.2. CASETA DE AZAR	10	3
47	1.1.2. INFANTIL SIN MOVIMIENTO	10	8
48	3.1. CASETA HABILIDAD	6	4
49	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	18	10,5
50	5.6. COMIDA TÍPICA - HAMBURGUESERÍA	6	4
50-V	5.6. COMIDA TÍPICA (Veladores)	7	1
51	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	13	8
52	5.2. ALGODÓN	5	5
53	1.2 MAYORES	15	12
54	3.1. CASETA HABILIDAD	9	4
55	1.3 FAMILIARES	15	14
56	5.3. HELADERÍA - YOGURTERÍA	8	4
58	3.1. CASETA HABILIDAD	8	3
60	4. GRÚAS	7	3
62	3.1. CASETA HABILIDAD	4	4
64	5.6. COMIDA TÍPICA - HAMBURGUESERÍA	7	3
66	3.1. CASETA HABILIDAD	8	3
68	5.6. COMIDA TÍPICA - GOFRES	6	4
70	3.1. CASETA HABILIDAD	4	3
72	5.6. COMIDA TÍPICA - HAMBURGUESERÍA	6	2
72-V	5.6. COMIDA TÍPICA (Veladores)	5	1
74	5.6. COMIDA TÍPICA - PATATAS ASADAS	8	2,5
74-V	5.6. COMIDA TÍPICA (Veladores)	4	1
76	5.6. COMIDA TÍPICA - HAMBURGUESERÍA	6	3
76-V	5.6. COMIDA TÍPICA (Veladores)	6	1
78	3.2. CASETA DE AZAR	6	4
80	5.6. COMIDA TÍPICA - HAMBURGUESERÍA	6	4
80-V	5.6. COMIDA TÍPICA (Veladores)	10	1
82	5.6. COMIDA TÍPICA - GOFRES	7	4
84	5.6. COMIDA TÍPICA - HAMBURGUESERÍA	8	4
84-V	5.6. COMIDA TÍPICA (Veladores)	8	1
86	3.2. CASETA DE AZAR	8	4
88	5.6. COMIDA TÍPICA - PIZZERIA	6	3
90	3.1. CASETA DE HABILIDAD	8	3
92	5.3. ALGODÓN	2	2
94	5.6. COMIDA TÍPICA - KEBAB	6	5
94-V	5.6. COMIDA TÍPICA (Veladores)	7	1

VOLANTE

Nº	ACTIVIDADES RECREATIVAS	METROS FACHADA	METROS FONDO
1	1.3. FAMILIARES	18	16
2	1.3. FAMILIARES	22	48
3	1.3. FAMILIARES	20	42
4	1.3. FAMILIARES	42	20
5	1.1.2. INFANTIL SIN MOVIMIENTO	11,5	12
6	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	12	12
7	1.1.1. INFANTIL SIN MOVIMIENTO	10	12
8	3.1. CASETA HABILIDAD	4	4
9	3.1. CASETA HABILIDAD	10	3
10	3.2. CASETA AZAR	10	3
11	2.2. ESPECTÁCULO PIE	8	4,5
12	3.1. CASETA HABILIDAD	4	4
13	3.1. CASETA HABILIDAD	11	3
14	4. GRÚAS	18	8,5
15	3.1. CASETA HABILIDAD	4	4
16	1.1.2. INFANTIL SIN MOVIMIENTO	8	9
17	1.1.1. INFANTIL SIN MOVIMIENTO	11,5	11
18	1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	6	7
19	1.1.1. INFANTIL SIN MOVIMIENTO	16	13
20	1.3. FAMILIARES	11	8
21	2.2. ESPECTÁCULO PIE	24	6
22	2.1. ESPECTÁCULO CON VEHÍCULO	18	8
23	1.3. FAMILIARES	21	42

VOLANTE CENTRAL

Nº	ACTIVIDADES RECREATIVAS	METROS FACHADA	METROS FONDO
1	1.3. FAMILIAR	20,5	11
2	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	6	6
3	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	9	9
4	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	10	10
5	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	10	8
6	1.1.1. INFANTIL CON MOVIMIENTO	5	6

EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS
Y TRADICIONES

Hash: e1b320c0cd7348afdc1257edf55890505a6136f916fe504dbaec16f80728436c01d1f38e2e0c168b098db1200554424c2bb24c97d1a8b14e28b552c50c02b8e | PÁG. 8 DE 9



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

fd2b4879d0e864b7881bc71f6746a71fd7421e51

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: e1b320c0cd7348afdc1257edf55890505a6136f916fe504dbaec16f80728436c01d1f38e2e0c168b098db1200554424dc2bb24d97d1a8b14e28b552c50c02b8e

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016646_2024_000000000000000000000002237112

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 08/10/2024 11:35:08

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: fd2b4879d0e864b7881bc71f6746a71fd7421e51

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf